



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00100-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA DIGNA ELSA VILLAFANE DE LEGARDA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que indicándole que la parte interesada no subsanó la demanda.

Santiago de Cali, 12 de abril de 2021.

Escribiente,

LIZETH PAZ CISNEROS

Radicado: 760013110010-2021-00100-00

Auto Interlocutorio No. 572

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia del día 24 de marzo del año en curso.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso será rechazada la presente demanda, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00100-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA DIGNA ELSA VILLAFañE DE LEGARDA

PRIMERO.- Rechazar adjudicación judicial de apoyo transitorio, promovida a través de apoderado judicial por la señora María Eugenia Legarda Villafañe, respecto de la señora Digna Elsa Villafañe De Legarda.

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

04

Firmado Por:

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Firma No. **60** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI 13 abril de 2021

La Secretaria.-
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a3f2b8d22a24635257cc13b65281ba0dc633b649398491cb080cba5ec84ffa5

Documento generado en 12/04/2021 02:53:47 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00100-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA DIGNA ELSA
VILLAFANE DE LEGARDA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>